



Experiencia a la Vanguardia

G-0109/2023

México D.F., a 18 de Mayo de 2023

DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias. (EDICION VESPERTINA)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Generales

Hacemos de su conocimiento, que la Secretaría de Economía a través del Diario Oficial de la Federación en su Edición Vespertina de fecha 18/05/2023, publica **"El Decreto por el que se modifica el diverso por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2023.**

Antecedentes

Como es de su conocimiento y con la finalidad de dar continuidad con la implementación de medidas tomadas con anterioridad, que contrarresten los efectos de la tendencia inflacionaria a través de la exención temporal del pago de arancel para productos de la canasta básica e insumos, el pasado 6 de enero de 2023, la Secretaría de Economía publicó **el DECRETO por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias**, mismo que el día de hoy a través del DECRETO que nos ocupa, destaca:

Comentarios

Artículo Único. Se **modifican** diversas fracciones arancelarias del artículo Primero al Decreto

I. Se **adiciona**, la siguiente fracción arancelaria:

0304.61.01

Tilapias (*Oreochromis spp.*).

II. Se **eliminan** las siguientes fracciones arancelarias:

- Trigo duro para siembra y consumo, así como los demás trigos para siembra y de consumo, y morcajo (tranquillón).

1001.11.01	Para siembra.
1001.19.99	Los demás.
1001.91.99	Los demás.
1001.99.99	Los demás.

- Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).

1101.00.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).
------------	---

Transitorios

Único. El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (18-05-2023).

Para cualquier duda, favor de comunicarse al Departamento Arancelario de la Dirección Operativa a los siguientes correos: monica.resendiz@caaarem.mx, gerardo.cardoso@caaarem.mx, jessica.hernandez@caaarem.mx, alondra.estrada@caaarem.mx.

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

[LRV/MLRS/GCM/JHV/AYES](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.